ORDENANZA Nº 4.511.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 34 de la ordenanza Nº 3.713/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 34.- La antigüedad máxima permitida para la permanencia de los vehículos en el sistema es de 10 (diez) años, la cual se computa a partir del 31 de diciembre del año de fabricación.

La baja del permiso del vehículo para la prestación del servicio se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo de antigüedad permitido. El permisionario gozará de un plazo de 90 (noventa) días corridos para incorporar al servicio un vehículo que no supere la antigüedad máxima permitida. Vencido el término sin que se produzca la afectación de la nueva unidad, la licencia caduca del pleno derecho.

Durante el mencionado plazo de 90 (noventa) días corridos, en ningún caso podrán prestar el servicio con los vehículos que superen la antigüedad máxima permitida".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2012.